

RESOLUCIÓN No. 1336
(15 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Antifraude, Antisoborno y Antipiratería en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo distrital 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 de 2021 del Consejo directivo de la entidad y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Creado bajo el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, para realizar la *“ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.”*

Que para cumplir con el desarrollo del citado objeto, al IDARTES se le asignaron tareas vinculadas a contribuir a la formulación de políticas distritales relacionadas con los derechos culturales, su ejercicio, en especial en el campo artístico; ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la apropiación de las artes; Diseñar y ejecutar estrategias, para garantizar el desarrollo de las expresiones artísticas y el reconocimiento de la diversidad cultural de los ciudadanos de Bogotá; Administrar los escenarios culturales de su propiedad; diseñar estrategias para la promoción de los derechos culturales y la apropiación de las artes en sus diversas formas en el Distrito Capital, entre otras.

Que mediante Resolución 2071 del 30 de diciembre de 2019 se adoptó la Política de Prevención de Daño Antijurídico en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el objetivo de prevenir situaciones administrativas, técnicas, financieras o de cualquier orden que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la entidad.

Que por medio de la Resolución 1011 del 26 de agosto de 2022 se modificó la Política de Prevención de Daño Antijurídico de conformidad con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y gestión.

Que a través de la Resolución 1651 del 30 de diciembre de 2022 se adicionó componentes a la Política de Prevención de Daño Antijurídico, en el enfoque de violencia y estereotipos de género, pueblos étnicamente diferenciales y personas en situación de discapacidad.

Que, en el marco de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y bajo los principios de economía, buen gobierno y transparencia el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, acorde a los procesos y procedimientos en el marco de cumplimiento de las metas y objetivos, y en cumplimiento de la normativa vigente se hace necesario adoptar la Política de Antifraude, Antisoborno y Antipiratería para definir una serie de medidas y estrategias tendientes a prevenir y mitigar prácticas fraudulentas, aceptación de sobornos o piratería que se puedan presentar en los procesos contractuales y/o adquisitivos de la entidad, así como en los demás asuntos que atiende la entidad en el ejercicio de la función administrativa.

Que la Ley 23 de 1982 “sobre derechos de autor” regula los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, estableciendo en su artículo 1 que “Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente ley y en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión. En sus derechos conexos a los del autor”.

RESOLUCIÓN No. 1336

(15 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Antifraude, Antisoborno y Antipiratería en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que Colombia, como miembro de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de diciembre de 1993, la cual aprobó *el Régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos*. Dicho régimen constituyó el primer paso para acoger reglas en materia de derechos autoriales a nivel regional.

Que mediante las Leyes 44 de 1993 y 1915 de 2018, se modificó y adicionó la Ley 23 de 1982, otorgando una amplia e importante protección a los derechos de autor, reconociendo derechos no solamente al creador de las obras sino también a sus derechos habientes.

Que las acciones que atenten contra los derechos de autor, consagrados en la Ley 23 de 1982 y demás normas que la complementan, son consideradas delitos y están tipificados en la Ley 599 de 2000 “*Por la cual se expide el Código Penal*”, en el Capítulo VIII, artículos 270, 271 y 272.

Que, así mismo, el Código Penal tipifica los delitos de fraude, entre los cuales se encuentran el Fraude Procesal (artículo 453); el fraude a resolución judicial o administrativa de policía (artículo 454) y; el fraude documental (artículos 286 a 296).

Que la Ley 2016 de 2020, “*Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones*” señala en el artículo 1 que la misma, tiene como objeto la adopción e implementación por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en todas las ramas del poder público, del *Código de integridad del Servicio Público Colombiano* expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, otorgándoles autonomía para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo.

Que mediante el Decreto Distrital 189 de 2020 se señalan lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y estableció en su artículo 1° que: “*En el Distrito Capital se promoverá la transparencia por medio de tres ejes estratégicos, en el marco de la normatividad vigente: análisis de información, consolidación y apertura de datos; la gestión de riesgos de corrupción y medidas anticorrupción; y la promoción de la integridad y de la ética pública para prevenir acciones que dañen el patrimonio público o incumplan las normas de transparencia, acceso a la información e integridad, que estén vigentes.*”

Que conforme con lo anterior, se hace necesario adoptar una política que dé cuenta del compromiso institucional de la prevención, detección y corrección de los actos de fraude o piratería, dirigida a todos los funcionarios y contratistas de la entidad.

Que mediante Ley N°2195 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, que tiene por objeto por adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público; se modifican y adicionan disposiciones a la ley 1474 de 2011 y de la ley 1778 de 2016, así como modificaciones en los artículos 57 y 58 del Código de Comercio, al igual que modificaciones a la Ley 678 de 2001, entre otras disposiciones.

Que en el artículo 12 de la Ley en cita se dispone:

“(…) **ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA.** La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es) (...) y de acuerdo con ello debe tener en cuenta los criterios que se indican en la norma.

RESOLUCIÓN No. 1336
(15 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Antifraude, Antisoborno y Antipiratería en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que en materia contractual para moralización y transparencia dispone la citada Ley 2195:

*“(…) **ARTÍCULO 50. CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA.** En las actividades contractuales del Estado, donde participen tanto personas naturales como jurídicas obligadas a llevar contabilidad y que ejecuten recursos públicos, los contratistas deberán registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.*

PARÁGRAFO. Los representantes legales y los profesionales de la contaduría pública que certifiquen estados financieros, donde se vea inmersa la ejecución de recursos públicos, deberán garantizar que, en la contabilidad, se registre de manera individualizada por contrato, la ejecución de tales recursos
(...)”

Que así mismo, la referida disposición en su artículo 37 dispone:

*“(…) **ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LAS PERSONAS QUE OCASIONEN DAÑOS AL ESTADO.** Los particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de daños al patrimonio público y que, sin ser gestores fiscales, con su acción dolosa o gravemente culposa ocasionen daños a los bienes públicos inmuebles o muebles, serán objeto de responsabilidad fiscal en los términos del Artículo 4 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que desarrollan la materia.*

Para estos efectos, una vez se abra la correspondiente noticia criminal, la Fiscalía General de la Nación remitirá copia e informará lo correspondiente al órgano de control fiscal competente y a la Procuraduría General de la Nación.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Antifraude, Antisoborno y Antipiratería en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES IMPLEMENTACIÓN. Serán responsables de la implementación y control de acción de la política que se adopta:

Dirección General.
Subdirección de las Artes
Subdirección de Equipamientos Culturales
Subdirección de Formación Artística
Subdirección Administrativa Financiera
Oficina de Control Interno Disciplinario
Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
Oficina Asesora Jurídica * o la dependencia que haga sus veces
Gerentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1336
(15 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Antifraude, Antisoborno y Antipiratería en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA. La Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, será responsable del seguimiento y verificación de cumplimiento del plan de acción de la política, con la contribución de los responsables de su implementación.

PARÁGRAFO: El área de control interno, en cabeza del Asesor de Control Interno y/o cuando se conforme la Oficina de Control Interno adelantará las auditorías internas que considere necesarias y reportará antes las instancias cualquier acto que se evidencie en contravía de la política que se adopte.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comunicar a toda la comunidad institucional los contenidos de la presente Resolución y la política que por la misma se adopta, a través de los correos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad, así como en la intranet de la entidad, al igual que en el registro distrital.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 15 días del mes de septiembre de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
DIRECTOR

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nañez - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Compendió política en formato GMC 09	Lina María Castillo Ramírez- Contratista OAJ	
Proyectó acto administrativo	Lorena Galindo Lugo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA

Código: GJU-POL-02

Fecha: 15/09/2023

Versión: 01

Página 2 de 27

HISTÓRICO DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Emisión	Cambios realizados
01	15/09/2023	Emisión Inicial

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Avaló:
<p>05/09/2023 Cristian Camilo Correa Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica Lina María Castillo Ramírez Contratista Oficina Asesora Jurídica Lorena Galindo Lugo Contratista Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>11/09/2023 Cristian Camilo Correa Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica Lorena Galindo Lugo Contratista Oficina Asesora Jurídica Eduardo Navarro T. Contratista OAP-TI</p>	<p>13/09/2023 Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>15/09/2023 Daniel Sánchez Rojas Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAP-TI</p>



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 3 de 27

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN		4
1. OBJETIVO		5
2. ALCANCE		5
3. RESPONSABLES		5
4. DEFINICIONES		5
5. MARCO NORMATIVO		14
6. DESARROLLO DOCUMENTO		16
6.1 DOCUMENTO DIAGNÓSTICO		18
7. MATRICES		21

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 4 de 27

INTRODUCCIÓN


En el marco de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y bajo los principios de economía, buen gobierno y transparencia el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, acorde a los procesos y procedimientos en el marco de cumplimiento de las metas y objetivos, en la presente política se plantearán una serie de medidas y estrategias tendientes a prevenir y mitigar prácticas fraudulentas, aceptación de sobornos o piratería que se puedan presentar en los procesos contractuales y/o adquisitivos de la entidad.

El fraude en las entidades públicas en el Distrito abarca una amplia gama de actividades ilegales, como la malversación de fondos, la corrupción y el soborno; por otra parte, el soborno y la piratería son conductas corruptas que socavan la justicia, distorsiona la toma de decisiones y fomenta la desigualdad. Estas prácticas generan una pérdida significativa de recursos públicos y afectan la confianza de los ciudadanos en las instituciones estatales.

En respuesta a este desafío, se han implementado diversas medidas en materia normativa para combatir el fraude en las entidades públicas. Estas medidas incluyen la creación de sistemas de control interno y externo, la realización de auditorías periódicas, el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

En el ámbito nacional, se ha promulgado la Ley Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), que establece normas para prevenir y sancionar actos de corrupción en el sector público. Esta ley establece la obligación de implementar programas de ética y transparencia, promover la rendición de cuentas, fortalecer los mecanismos de denuncia y establecer sanciones más severas para los funcionarios públicos involucrados en actos de soborno.

A nivel internacional, Colombia ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y ha adoptado medidas para implementar sus disposiciones. Esto incluye la creación de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción y la adhesión a iniciativas internacionales, como el Grupo de Trabajo Antisoborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el fraude en el sector público sigue siendo una problemática persistente.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 5 de 27

1. OBJETIVO

Adoptar estrategias y lineamientos que permitan prevenir y mitigar los riesgos directos o indirectos asociados al fraude, soborno y piratería que se puedan presentar en la entidad, con el fin de combatir prácticas corruptas e ilícitas para fortalecer la integridad institucional y promover la transparencia.

2. ALCANCE

Esta política pretende mediante los mecanismos de diagnóstico y medición adoptar estrategias integrales y sostenibles para que la entidad en el ejercicio de su misionalidad pueda abordar, mitigar y prevenir los riesgos asociados al fraude, soborno y piratería en todos los procesos contractuales, técnicos, operativos y/o administrativos.


3. RESPONSABLES

Los responsables de la implementación de la política son:

- Dirección General
- Subdirección de las Artes
- Subdirección de Equipamientos Culturales
- Subdirección de Formación Artística
- Subdirección Administrativa Financiera
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
- Oficina Asesora Jurídica * o la dependencia que haga sus veces
- Gerentes


La Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, será responsable del seguimiento y verificación de cumplimiento del plan de acción de la política, con la contribución de los responsables de su implementación.

El área de control interno, en cabeza del Asesor de Control Interno y/o cuando se conforme la Oficina de Control Interno adelantará las auditorías internas que considere necesarias y reportará antes las instancias cualquier acto que se evidencie en contravía de la política que se adopte.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 6 de 27


4. DEFINICIONES

- **Actividades delictivas:** acciones o conductas que están prohibidas por la ley y que constituyen un delito. Estas actividades pueden incluir fraudes, sobornos, corrupción, piratería, malversación de fondos y otros actos ilegales.
- **ALA/CFT (Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo):** tiene la finalidad de prevenir, detectar, investigar y juzgar¹ los fenómenos asociados al lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). Busca detectar y desalentar actividades ilícitas que buscan ocultar el origen ilícito de fondos y recursos financieros, así como impedir que los terroristas o grupos terroristas obtengan financiamiento para sus actividades.
- **AV (Activos Virtuales):** surgieron como una propuesta de esquema alternativo para realizar pagos, en el cual se evita la participación de terceros confiables en el proceso de una transacción.
- **CCICLA (Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos):** cumple la función de Formular la política de Gobierno en contra de los fenómenos asociados al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas, Coordinar, orientar y apoyar a las entidades estatales en la ejecución de las funciones relacionadas con la lucha contra las conductas asociadas al lavado de activos, Conocer las propuestas de modificación normativa presentadas por los Comités Operativos y canalizarlas hacia la autoridad y/o Comité Operativo competente. Definir mecanismos de retroalimentación entre las diferentes entidades relacionadas con el proceso de prevención-detección-investigación-sanción de las conductas asociadas al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas, entre otros.
- **CFPADM (Contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva):** La recomendación 2 de los estándares del GAFI requieren que los países establezcan una cooperación nacional efectiva y, cuando corresponda, mecanismos de coordinación para combatir la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM).
- **CFT (Contra la Financiación del Terrorismo):** las iniciativas de lucha contra la financiación del terrorismo deben apoyarse más en el intercambio de información de inteligencia financiera entre los países y en una mejor coordinación entre los sectores públicos y privados
- **CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social):** creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país.


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 7 de 27

encargado de revisar el Plan Nacional de Desarrollo antes de que el Ministerio de Hacienda lo vincule al Proyecto de Presupuesto General de la Nación, para la posterior revisión y aprobación del Congreso.


- **Control:** medidas y acciones establecidas para prevenir, detectar, mitigar y corregir los riesgos identificados. Los controles se implementan con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y regulaciones, y minimizar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados.
- **Corrupción:** acto de utilizar el poder o la posición de manera indebida para obtener beneficios personales o ventajas ilegítimas. La corrupción implica el abuso de la confianza y puede ocurrir tanto en el sector público como en el sector privado.
- **CSNU (Consejo de Seguridad Naciones Unidas):** tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, integrada por 15 miembros, Éste es el único órgano de la ONU cuyas decisiones los Estados Miembros, conforme a la Carta están obligados a cumplir.
- **DDI (Debida Diligencia Intensificada):** Es el nivel más riguroso de verificación y supervisión que se aplica a ciertos clientes o transacciones considerados de mayor riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- **Delito:** acción u omisión que infringe las leyes establecidas por un sistema jurídico. Implica la violación de normas legales y puede ser sancionado por las autoridades competentes.
- **Delitos fuente:** delitos que generan los recursos o fondos utilizados en actividades ilícitas o delictivas. Estos delitos pueden ser, por ejemplo, el tráfico de drogas, el contrabando, la extorsión, el lavado de dinero u otros delitos graves.
- **Detección:** identificación o descubrimiento de un evento o actividad que puede ser inapropiado, ilegal o representar un riesgo para una organización. Implica el uso de herramientas, métodos o sistemas para reconocer y señalar posibles problemas o irregularidades.
- **Diagnóstico:** proceso de identificación y evaluación de las condiciones, características o problemas de una situación o entidad. En el contexto de gestión de riesgos, implica el análisis de los factores internos y externos que pueden afectar a una organización, y la identificación de áreas de mejora o riesgos potenciales.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 8 de 27


- **EBR (Enfoque Basado en Riesgo):** estrategia que se utiliza en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, donde las instituciones financieras y otras entidades identifican, evalúan y gestionan los riesgos asociados con sus clientes y operaciones.
- **ENR (Evaluación Nacional de Riesgo):** análisis exhaustivo realizado por las autoridades de un país para identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional.
- **EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero):** normativa legal que regula la organización y funcionamiento del sistema financiero en un país.
- **Evento no deseado:** suceso o acontecimiento específico que ocurre en un determinado momento y lugar. En el contexto de gestión de riesgos, puede referirse a un incidente, una transacción, una acción o cualquier otro hecho relevante que tenga implicaciones para la organización.
- **Factores de riesgo:** condiciones, eventos o circunstancias que aumentan la probabilidad de que ocurra un evento no deseado o un impacto negativo. Estos factores pueden incluir debilidades en los controles internos, falta de capacitación, cambios en el entorno empresarial, entre otros.
- **FGN (Fondo de Garantía de Depósitos):** mecanismo de protección y seguridad financiera que se establece en muchos países para proteger a los depositantes y garantizar la estabilidad del sistema financiero. Su principal objetivo es asegurar que los depositantes recuperen parte o la totalidad de sus depósitos en caso de que una institución financiera asegurada, como un banco, experimente dificultades financieras o quiebre.
- **FMI (Fondo Monetario Internacional):** organización internacional que promueve la cooperación monetaria y financiera entre los países y proporciona asistencia técnica y financiera para abordar desequilibrios económicos y crisis financieras.
- **FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva):** financiamiento de actividades relacionadas con la proliferación de armas nucleares, químicas, biológicas u otros dispositivos de destrucción masiva.
- **Fraude:** engaño o acto deliberado de manipulación realizado para obtener beneficios personales o económicos de manera deshonesto. El fraude puede involucrar la falsificación de información, la manipulación de registros, la apropiación indebida de activos o cualquier acción engañosa para obtener una ventaja injusta.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 9 de 27


- **Frecuencia:** cantidad de veces que ocurre un evento o una situación en un período de tiempo determinado. Se utiliza para medir la probabilidad de que ocurra un evento en función de su historial de ocurrencia.
- **FT (Financiamiento Terrorismo):** acto de proporcionar fondos o recursos financieros para apoyar actividades terroristas.
- **GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** organización intergubernamental que establece normas y promueve políticas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros.
- **GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica):** organización regional que forma parte de la red global de GAFI y trabaja para promover medidas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en América Latina.
- **GAFISUT (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo):** organización regional creada para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en los países de América del Sur. Su objetivo principal es promover y fortalecer la cooperación regional en la lucha contra estos delitos financieros, así como ayudar a sus países miembros a implementar y cumplir con las normas y estándares internacionales en esta área.
- **Identificación de riesgos:** proceso de reconocimiento y evaluación de los factores o elementos que pueden representar una amenaza o riesgo para una organización o actividad en particular. Esto implica identificar posibles situaciones o eventos que puedan afectar negativamente los objetivos de la entidad u organización y causar daños.
- **·IEM (Informe Evaluación Mutua):** informe realizado por el GAFI o un grupo regional similar, que evalúa la efectividad de las medidas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo implementadas por un país.
- **Implementación:** fase en la que se llevan a cabo las acciones planificadas o se ejecutan las medidas propuestas. Es el proceso de poner en práctica, aplicar o llevar a cabo un plan, programa o estrategia.
- **Institucionalidad:** conjunto de estructuras, normas y procesos que rigen y definen el funcionamiento de una institución u organización. Implica establecer mecanismos claros de gobernanza, toma de decisiones y responsabilidades para asegurar un funcionamiento adecuado y eficiente.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 10 de 27

- **LA (Lavado de Activos):** proceso mediante el cual activos o fondos obtenidos ilegalmente se introducen en el sistema financiero o en la economía legal para que aparenten tener un origen legítimo. El objetivo principal del lavado de activos es ocultar o disfrazar el origen ilegal de los fondos, de manera que puedan ser utilizados sin levantar sospechas o ser rastreados por las autoridades. Este proceso suele involucrar tres etapas; **1. Colocación:** el dinero o los activos ilícitos son introducidos en el sistema financiero o en la economía a través de diversas formas, como depósitos en cuentas bancarias, compra de bienes y servicios, o inversión en negocios legales. **2. Estratificación:** En esta etapa, el dinero o los activos lavados se mueven y se dispersan a través de múltiples transacciones financieras, lo que dificulta su rastreo y permite mezclarlos con otros fondos legítimos. **3. Integración:** Es la última etapa del lavado de activos, donde los fondos o activos ya han sido suficientemente mezclados y se reintroducen en la economía como si fueran recursos legítimos. Pueden ser utilizados para adquirir bienes, invertir en negocios o financiar actividades aparentemente legales.
- **LA/FT (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo):** delitos financieros relacionados pero distintos que representan una amenaza significativa para la integridad del sistema financiero y la seguridad internacional.
- **LA/FT/FPDAM (Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo/Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva):** combinación de delitos financieros que pueden estar interconectados en ciertos casos. Por ejemplo, los fondos obtenidos a través del lavado de activos pueden ser utilizados para financiar actividades terroristas o la proliferación de armas de destrucción masiva. Por esta razón, los esfuerzos de prevención y control de estos delitos se abordan en conjunto para garantizar una protección más eficiente y completa del sistema financiero y la seguridad internacional.
- **Malversación de fondos:** acto de desviar o utilizar de manera indebida los recursos financieros o activos de una organización para beneficio personal. Implica el uso ilegítimo de los fondos o activos asignados a una entidad.
- **Mitigación:** acciones tomadas para reducir o minimizar los riesgos o impactos negativos asociados con un evento o una situación. Implica la implementación de medidas preventivas o correctivas para evitar o reducir los efectos adversos.
- **Monitoreo:** proceso de observar y supervisar de forma continua y sistemática una actividad, proceso o situación para obtener información actualizada sobre su desarrollo. El monitoreo se realiza con el fin de evaluar el desempeño, identificar posibles problemas o desviaciones, y tomar medidas correctivas si es necesario.


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 11 de 27

- **NRS (Niveles de Riesgo Simplificados):** criterios establecidos para aplicar medidas de debida diligencia simplificada a ciertos clientes o transacciones consideradas de bajo riesgo.
- **Objetivo:** meta o resultado deseado que se pretende alcanzar mediante acciones específicas. Los objetivos proporcionan una dirección clara y establecen el propósito o el resultado esperado.
- **OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico):** organización internacional compuesta por 38 países miembros que trabajan juntos para promover políticas económicas y sociales que mejoren el bienestar de las personas en todo el mundo. Cuyo objetivo principal es fomentar la cooperación entre sus miembros y otros países para abordar los desafíos económicos, sociales y ambientales a nivel global. Para lograr esto, la organización realiza investigaciones, recopila datos, establece estándares y brinda asesoramiento a los gobiernos sobre diversas áreas de política pública, incluyendo economía, comercio, educación, empleo, medio ambiente, salud, ciencia, tecnología, gobernanza y desarrollo.
- **OEA (Organización de los Estados Americanos):** Organización regional que reúne a los países de América para promover la cooperación y el desarrollo en diversos temas, incluyendo la lucha contra la corrupción y el crimen organizado.
- **ONU (Organización de las Naciones Unidas):** Organización internacional que busca promover la paz, la cooperación y el desarrollo entre los países del mundo.
- **Operación inusual:** actividad o transacción que difiere de las prácticas habituales o que presenta características que pueden ser sospechosas o indicativas de irregularidades. Puede estar relacionada con el lavado de dinero, el fraude u otras actividades delictivas.
- **PEP (Personas Públicamente Expuestas):** personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, tales como personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.
- **Piratería:** es la copia, reproducción, distribución o uso no autorizado de productos, software, contenido digital u otros activos intelectuales protegidos por derechos de propiedad intelectual.
- **Prevención:** acciones y medidas adoptadas para evitar que ocurran eventos no deseados o para reducir la probabilidad de que se produzcan. Implica la implementación de controles, políticas y procedimientos adecuados para evitar riesgos o problemas.
- **Proceso de debida diligencia (40 R- corresponde a las recomendaciones del GAFI):** Cuyo objetivo principal identificar y mitigar los riesgos asociados con el manejo de dinero y


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 12 de 27

transacciones financieras, especialmente en relación con clientes, empresas y transacciones sospechosas. Implica verificar la identidad de los clientes y recopilar información sobre ellos, como su nombre, dirección, tipo de actividad económica y origen de los fondos. También se realiza un análisis del perfil del cliente para detectar cualquier actividad o comportamiento sospechoso.

- **PSDV (Personas Sujetas a Declaración Voluntaria):** personas que, sin estar obligadas, pueden presentar una declaración de bienes y activos a las autoridades fiscales para demostrar el origen lícito de sus recursos.
- **Riesgo de corrupción:** posibilidad de que se produzcan actos de corrupción en una organización o contexto determinado. Implica evaluar las vulnerabilidades y debilidades que pueden facilitar la corrupción y adoptar medidas para prevenir y mitigar sus efectos.
- **Riesgo reputacional:** posibilidad de que una organización sufra daños en su reputación debido a acciones, decisiones o eventos negativos. Puede ser el resultado de prácticas poco éticas, incumplimiento de leyes o normativas, mala calidad de productos o servicios, entre otros factores.
- **ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas):** reporte que deben realizar las instituciones financieras y otras entidades cuando detectan una transacción o actividad que podría estar relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
- **RUB (Reporte de Usuarios Bloqueados):** reporte que se envía a las autoridades cuando se identifica a una persona o entidad incluida en listas de sanciones o restricciones.
- **SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo):** sistema implementado por las instituciones financieras y otras entidades para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Sanciones:** penalidades o castigos impuestos por las autoridades competentes como resultado de un incumplimiento de las leyes o regulaciones establecidas. Pueden incluir multas, suspensiones, prohibiciones o medidas disciplinarias, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.
- **SARLAF (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo):** (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo): sistema de gestión implementado por las instituciones financieras y otras organizaciones para prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo. Involucra la adopción de políticas, procedimientos y controles que permitan identificar y gestionar eficazmente estos riesgos.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 13 de 27

- **Seguimiento:** implica monitorear y evaluar regularmente el progreso, los resultados o el cumplimiento de una acción, proyecto o proceso. Consiste en hacer un seguimiento de las actividades realizadas para garantizar que se estén logrando los objetivos establecidos.
- **SIPLA (Sistema de Prevención de Lavado de Activos):** conjunto de medidas, políticas, procedimientos y controles implementados por instituciones financieras y otras entidades para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El objetivo principal del SIPLA es proteger la integridad del sistema financiero y económico, así como contribuir a la lucha contra el crimen organizado y la financiación de actividades terroristas.
- **SIPLAFT (Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo):** conjunto de medidas y controles implementados por instituciones financieras y otras entidades para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Este sistema tiene como objetivo proteger la integridad del sistema financiero y económico, así como contribuir a la lucha contra el crimen organizado y la financiación de actividades terroristas.
- **Soborno:** acto de ofrecer, solicitar, aceptar o recibir un beneficio, ya sea monetario o de otro tipo, con el fin de influir indebidamente en las acciones o decisiones de una persona en una posición de autoridad o poder.
- **Transparencia:** implica la divulgación abierta y clara de información relevante sobre una entidad pública o privada, sus operaciones, decisiones y actividades. Se trata de brindar acceso a la información de manera accesible y comprensible para los interesados, promoviendo la rendición de cuentas y la confianza, tratándose, así como un principio transversal a los procesos administrativos.
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** entidad encargada de recibir, analizar y difundir reportes de operaciones sospechosas relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **UIF (Unidad de Inteligencia Financiera):** entidad que tiene la función de recibir, analizar y difundir reportes de operaciones sospechosas relacionadas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **UNEDLA (Unidad Especial de Investigación de Delitos de Lavado de Activos):** encargada de investigar y perseguir los delitos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas unidades tienen el propósito de identificar, rastrear, prevenir y sancionar las actividades ilegales que buscan ocultar el origen ilícito de los fondos o recursos financieros.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 14 de 27

- **UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito):** oficina de la ONU que tiene como objetivo combatir el tráfico de drogas y otros delitos relacionados, incluyendo el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

5. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO INTERNACIONAL NORMATIVA¹
Lineamientos para el control del Fraude de la Commonwealth (1997).
Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales OCDE (1997).
Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción UNODC (2003).
Estándar australiano del control de Fraude y la Corrupción AS 8001- 2008.
Estrategia Integral de lucha contra el Fraude, con el fin de mejorar la prevención y la detección del Fraude, las condiciones para la investigación del Fraude, la recuperación de activos y disuasión. Comisión Europea - 2011.

ÁMBITO NACIONAL²	
NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
Código penal (Ley 599 de 2000)	<i>"Por la cual se expide el Código penal".</i>
Ley 1474 de 2011	<i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".</i>
Ley 1186 de 2008	<i>Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)"</i>
Ley 1474 de 2011	<i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".</i>
Ley 1778 de 2016	<i>"Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se</i>

¹ vLex, 2023. (Legislación y Normativa referente al fraude, soborno y piratería) Recuperado de: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/normativa+referente+al+fraude%2C+soborno+y+pirater%C3%ADa>

² vLex, 2023. (Legislación y Normativa referente al fraude, soborno y piratería) Recuperado de: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO/normativa+referente+al+fraude%2C+soborno+y+pirater%C3%ADa>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA

Código: GJU-POL-02

Fecha: 15/09/2023

Versión: 01

Página 15 de 27

	<i>dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".</i>
Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37001 2017	<i>"Sistemas de gestión antisoborno" define una serie de medidas para ayudar a las organizaciones públicas y privadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno.</i>
Decreto 648 de 2017	<i>"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la siguiente: "Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta".</i>
Decreto 1083-2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".</i>
Decreto número 349 de 2018	<i>"Por el cual se modifican los Decretos 2685 de 1999 y 390 de 2016 y se dictan otras disposiciones".</i>
Ley 412 de 1997	<i>"Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción".</i>
Ley 23 de 1982	<i>Ley de Derechos de Autor</i>
Ley 2195 de 2022	<i>"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".</i>
Convenio Antipiratería	<i>"Mecanismo de lucha contra la Piratería firmado en Colombia en 1999".</i>
Ley 2016 de 2020	<i>"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones".</i>
Decreto Distrital 189 de 2020	<i>Establece los lineamientos de la administración de la ciudad de Bogotá, D.C., para preservar y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.</i>


6. Desarrollo documento

El fraude, el soborno y la piratería son fenómenos distintos que han tenido un impacto significativo en el mundo, estas prácticas ilegales representan desafíos complejos que requieren acciones coordinadas a nivel internacional. Los gobiernos y las organizaciones internacionales han implementado leyes,

Código: GMC-F-09

Versión: 01

Vigencia: 04/05/2021


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 16 de 27

regulaciones y acuerdos internacionales para combatir estas prácticas ilegales. Además, se han establecido organismos especializados y se ha promovido la cooperación entre países para fortalecer los mecanismos de prevención, detección y sanción de estas conductas.

La comunidad internacional ha realizado diversos pronunciamientos y acciones para abordar el fraude, la piratería y el soborno. Algunos de los más destacados son los siguientes:

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC):** La UNCAC es un tratado global adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003. Establece un marco legal y medidas para prevenir y combatir la corrupción, incluyendo el soborno y el fraude. La convención ha sido ratificada por numerosos países y establece estándares internacionales para la cooperación en la lucha contra la corrupción.
- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):** La OCDE ha desarrollado lineamientos y recomendaciones para combatir el soborno transnacional. El Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE promueve la aplicación de la Convención Anti-Soborno de la OCDE y monitorea el cumplimiento de sus disposiciones por parte de los países miembros y no miembros.
- **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):** La OMPI trabaja en la protección de los derechos de propiedad intelectual y ha desarrollado acuerdos y tratados internacionales para combatir la piratería y la infracción de derechos de autor. Entre ellos se encuentra el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), que establece normas para la protección y aplicación de los derechos de propiedad intelectual a nivel mundial.
- **Cumbre Anticorrupción de las Américas:** Esta cumbre es una reunión regional que busca promover la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción en las Américas. Los países participantes se comprometen a implementar medidas para prevenir y combatir el fraude, el soborno y otras formas de corrupción.
- **Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales:** Las Directrices de la OCDE son recomendaciones para las empresas multinacionales sobre prácticas empresariales responsables. Estas directrices incluyen lineamientos para prevenir y combatir el soborno y promover la integridad en los negocios a nivel internacional.

Sumado a estos pronunciamientos y acuerdos internacionales, muchos países han adoptado legislación nacional más estricta y han fortalecido sus mecanismos de prevención y sanción del fraude, el soborno

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 17 de 27

y la piratería. También se han impulsado campañas de concienciación y educación pública para fomentar una cultura de integridad y respeto a los derechos de propiedad intelectual.

Es importante destacar que la cooperación internacional y el intercambio de información son fundamentales en la lucha contra el fraude, el soborno y la piratería. Los esfuerzos conjuntos entre gobiernos, organismos internacionales, sector privado y sociedad civil son clave para abordar estos problemas de manera efectiva y promover prácticas transparentes, éticas y legales.

En el caso colombiano, así como en el Distrito Capital, se han implementado acciones para abordar estas prácticas ilegales en mención como las leyes y normativas nacionales que buscan prevenir y sancionar el fraude, la piratería y el soborno. Algunas de estas leyes incluyen la Ley Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la Ley de Derechos de Autor (Ley 23 de 1982) y el Convenio Antipiratería firmado y aprobado en Colombia en 1999. Estas normativas establecen disposiciones para prevenir y combatir estas prácticas ilícitas, así como para proteger los derechos de propiedad intelectual.


Asimismo, en el Distrito, se han implementado políticas y programas para combatir el fraude, la piratería y el soborno. Por ejemplo, la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá ha desarrollado estrategias para prevenir y combatir la piratería en diferentes sectores, promoviendo la protección de los derechos de propiedad intelectual y la sensibilización sobre los riesgos asociados con la piratería, llevando a cabo campañas de con el objetivo de concienciar a la ciudadanía sobre los riesgos y las consecuencias del fraude, la piratería y el soborno. Estas campañas buscan fomentar una cultura de integridad, ética y respeto a los derechos de propiedad intelectual, así como promover la denuncia de estos delitos.

Sin embargo, aún existen desafíos pendientes en la implementación efectiva de estas políticas y en el fortalecimiento de los mecanismos de control y sanción. El combate contra estos delitos requiere de una acción coordinada y sostenida por parte de todas las instituciones y la sociedad en su conjunto.

La identificación de puntos críticos y señales de alerta sobre la política de antifraude y antisoborno es de suma importancia por varias razones. En primer lugar, esta política tiene como objetivo prevenir y detectar actividades fraudulentas y actos de piratería y soborno, que pueden tener consecuencias legales, reputacionales y financieras significativas para la entidad.

Identificar los puntos críticos implica analizar los procesos y áreas vulnerables a posibles fraudes o sobornos que puedan involucrar las distintas modalidades de contratación incluyendo a funcionarios y contratistas. Esto permite implementar medidas preventivas y de control adecuadas para mitigar los riesgos identificados.

Las señales de alerta, por otro lado, son indicadores tempranos de posibles conductas fraudulentas o corruptas. Estas señales pueden incluir comportamientos sospechosos, transacciones inusuales o discrepancias en los informes financieros. Al identificar y monitorear estas señales, la entidad puede intervenir de manera oportuna y tomar medidas correctivas para evitar un daño mayor.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 18 de 27

Además de proteger los recursos públicos, la implementación efectiva de políticas de antifraude y antisoborno y anti piratería ayuda a mantener la integridad, transparencia y la ética como pilares fundamentales de cero tolerancia contra la corrupción. Esto fortalece la confianza de la sociedad en general lo que puede conducir a relaciones más sólidas y a un referente público en la lucha contra las distintas formas de corrupción fomentando un entorno ético y de legalidad.

En atención a la identificación de estas señales de alerta y en el marco de la Ley 2195 de 2022, se genera un boceto diagnóstico para identificar cual es el nivel de exposición al riesgo que presenta la entidad y en qué especificaciones se evidencia, tal y como a continuación se presenta:

DOCUMENTO DIAGNÓSTICO

Cuestionario de diagnóstico para medir el nivel de exposición del riesgo en la entidad.

PREGUNTAS	SI	NO	N/A
1. ¿El instituto recibe recursos de personas naturales y jurídicas?	x		
2. ¿El instituto recibe donaciones?	x		
3. ¿El instituto produce ingresos internos a partir de la comercialización de bienes, productos o servicios que proporciona?	x		
4. ¿El instituto lleva a cabo transacciones internaciones en moneda extranjera?	x		
5. ¿La entidad realiza operaciones en efectivo en el desarrollo de sus actividades?	x		
6. ¿Los usuarios de la entidad corresponden al público en general?	x		
7. ¿Los usuarios internos de la entidad con su actividades y actuaciones pueden tener un compromiso en el nivel de exposición de riesgo en el instituto?	x		
8. ¿La entidad cuenta con usuarios o beneficiarios que son personas jurídicas constituidas en el país?	x		
9. ¿Se ha presentado alguna situación en la que un proveedor de la entidad haya rechazo proporcionar la información solicitada?		x	
10. ¿La entidad realiza acciones con terceros que le permitan llevar a cabo alguna de sus funciones en el cumplimiento de sus objetivos?	x		
11. ¿La entidad verifica la autenticidad de los documentos de orden jurídico, financiero y técnico presentados por los proponentes durante la fase de selección de contratistas?	x		
12. ¿La entidad verifica la autenticidad de las planillas de Seguridad Social que aportan los contratistas en cumplimiento de la normatividad vigente?	x		
13. La entidad verifica la autenticidad de las garantías presentadas por proponentes y contratistas en el marco de los procesos de selección y contratos que adelanta?	x		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA

Código: GJU-POL-02

Fecha: 15/09/2023

Versión: 01


Página 19 de 27

14. ¿La entidad realiza las denuncias a que haya lugar cuando identifica irregularidades en la documentación presentada por los proponentes?	x		
15. ¿El instituto cuenta con código de integridad que deba ser utilizado por funcionarios y contratistas?	x		
16. ¿La entidad aplica controles para que no se revele información privilegiada y de carácter confidencial que beneficie a terceros?	x		
17. ¿La entidad verifica que se cumpla con el procedimiento establecido para solicitar los recursos de caja menor?	x		
18. ¿La entidad determina y cumple con los procedimientos de uso de equipamientos culturales?	x		
19. ¿La entidad verifica periódicamente la declaración de bienes y rentas de contratistas, funcionarios y proveedores a efectos de identificar un inusual aumento de su patrimonio?	x		
20. ¿La entidad hace uso estricto de los canales de comunicación (Secop II) definidos por la ley para garantizar la publicidad y transparencia de sus actuaciones en especial en lo que respecta a la definición de criterios habilitantes y ponderables?	x		
21. ¿La entidad establece condiciones técnicas económicas y jurídicas objetivas que faciliten la participación de todos los proponentes interesados, evitando la fijación de requisitos o características que solo pueda cumplir un proponente?	x		
22. ¿La entidad verifica que sus activos intelectuales sean copiados, reproducidos o utilizados con las autorizaciones correspondientes?	x		
23. ¿La entidad cuenta con medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos y la propiedad intelectual en la entidad?	x		

Fuente: Elaboración propia

Con fundamento en el análisis presentado en el documento anterior, se abordan medidas que permitan prevenir, promocionar y hacer un seguimiento a los riesgos asociados a la posible comisión de conductas ilegales que podrían afectar negativamente la estabilidad y reputación de la entidad.

La promoción de medidas de prevención del fraude, soborno y piratería desempeña un papel fundamental en la protección del patrimonio de la entidad, evitando pérdidas financieras y preservando el valor económico de sus activos y recursos. Asimismo, garantiza el cumplimiento legal y normativo, asegurando que el instituto opere en conformidad con las leyes, regulaciones, códigos éticos y estándares de conducta aplicables. Al detectar y prevenir prácticas fraudulentas, actos de soborno o piratería, se fomenta una imagen positiva ante proveedores y la comunidad en general, lo que incide directamente en la confianza reputacional.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 20 de 27

Además, estas medidas reducen los riesgos financieros y operativos asociados a actividades ilícitas, garantizando la estabilidad financiera y la continuidad operativa. Con estas adopciones se continuará con una cultura de integridad basada en la ética, la transparencia y la responsabilidad, lo que mejora el compromiso y la productividad de toda la comunidad miembro. A su vez, fortalecen la confianza interna entre funcionarios y contratistas al proporcionar un ambiente laboral seguro y protegido contra prácticas ilegales.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL


Para prevenir el fraude, soborno y la piratería en la entidad, se requiere fortalecer y reiterar las medidas de control efectivas que garanticen la integridad y transparencia en las operaciones, algunas de ellas son:

Medidas de prevención

- Evaluación y gestión de riesgos: Identificar los riesgos de fraude y soborno específicos en las operaciones de la entidad y desarrollar estrategias para mitigarlos.
- Procedimientos de control interno: Establecer y/o fortalecer procesos y procedimientos robustos para verificar y supervisar transacciones financieras, compras y contrataciones.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y demás políticas establecidas en la entidad por parte de los funcionarios o contratistas responsables de la publicación de la información en los sitios web e intranet de la entidad, quienes bajo ninguna circunstancia deberán publicar información clasificada, reservada o sensible.

Medidas de promoción

- Capacitación o inducción: Proporcionar programas de formación o inducción periódicos para los funcionarios y contratistas, sobre la prevención del fraude, el soborno, la piratería y la corrupción, así como los procedimientos para denunciar.
- Uso de tecnología y análisis de datos: Implementar herramientas tecnológicas y análisis de datos para detectar patrones inusuales o comportamientos sospechosos que puedan indicar actividades fraudulentas.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 21 de 27

- Campañas de sensibilización que fortalezcan las prácticas antisoborno y antifraude.

Medidas de seguimiento

- Implementación de canales de denuncia: Establecer mecanismos seguros y confidenciales para que los funcionarios, contratistas y ciudadanos puedan reportar sospechas de fraude o corrupción sin temor a represalias.
- Auditorías internas y externas: Realizar auditorías periódicas para revisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos, identificar vulnerabilidades y áreas de mejora.
- Sanciones y medidas disciplinarias: Establecer consecuencias claras y proporcionales para aquellos funcionarios y contratistas que incumplan las políticas anticorrupción, incluyendo medidas disciplinarias y acciones legales cuando sea necesario.
- Implementación de los controles necesarios para el cumplimiento de la normatividad legal vigente relacionada con los derechos de autor y propiedad intelectual

La combinación de estas medidas de control contribuirá significativamente a fortalecer la integridad y la transparencia en la entidad, reduciendo así el riesgo de fraude, soborno y piratería y en general a las acciones de corrupción. Con esta política el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES propende por procesos de mejora continua, adaptándose al entorno institucional a una cultura de lo público, con un marcado componente ético y de transparencia, que evidencia la evolución permanente de la entidad en procura de tener la suficiente preparación para enfrentar nuevos desafíos y riesgos emergentes.

7. MATRICES

- **PLAN DE ACCIÓN:**

Aunado a lo anterior, se genera una matriz de Plan de Acción identificando causas generales de impacto en caso de que en la entidad se llegue a presentar riesgos derivados con el fraude, soborno y piratería. Con el propósito de mantener un seguimiento pertinente de lo expuesto previamente, se proponen las siguientes matrices, fundamentadas en los riesgos en mención:



INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

PLAN DE ACCIÓN

Causa general	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismos ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsables ¿Quién lo va a hacer	Recursos ¿Con que lo va a hacer?	Divulgación
Deficiencia en procesos de supervisión: el inadecuado ejercicio de la supervisión en la falta de controles internos puede facilitar la ocurrencia de fraude, soborno y piratería.	Concienciar a cerca de la actividad de supervisión de los contratos de prestación de servicios.	1. Jornadas de inducción de actividades de supervisión y detección de manejo de situaciones en materia de riesgos de fraude, piratería y soborno. 2. Manual de supervisión e interventoría adoptado por acto administrativo.	Semestral o cuando se presenten situaciones de que generen alerta	Ordenadores del gasto, Supervisores y Apoyos a la supervisión y Oficina Asesora Jurídica,	Recurso humano	Intranet y/o correos electrónicos
Deficiencia en la cultura organizacional: la falta de promoción de la ética y la integridad puede alentar conductas fraudulentas y corruptas al minimizar la importancia de valores éticos.	Sensibilizar acerca de las conductas fraudulentas y como mitigarlas con base en una cultura de ética y transparencia	Circulares, comunicaciones internas y/o correo electrónico	Semestral	Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora Jurídica, área de atención al ciudadano	Recurso humano	Correos electrónicos y/o comunicaciones intranet



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y
ANTIPIRATERÍA

Código: GJU-POL-02

Fecha: 15/09/2023

Versión: 01

Página 23 de 27


<p>Deficiencias en controles internos: falta de controles internos y mecanismos de auditoría efectivos pueden aumentar la probabilidad de conductas fraudulentas y corruptas.</p>	<p>Sensibilización y jornadas de inducción en materia de prevención de fraude, soborno y piratería con el fin de generar los controles necesarios para la mitigación de los mismos.</p>	<p>Jornadas de inducción, circulares y comunicaciones internas</p>	<p>Semestral o cuando se presenten situaciones de que generen alerta</p>	<p>Oficina asesora jurídica, Oficina de Control Interno</p>	<p>Recurso humano</p>	<p>Intranet y/o correos electrónicos</p>
<p>Conflicto de Intereses: pueden llevar a individuos a buscar beneficios personales a través de prácticas ilícitas, como el soborno.</p>	<p>Sensibilizar a cerca de la actividad de supervisión de los contratos de prestación de servicios y las actividades de los apoyos a la supervisión</p>	<p>Circulares, comunicaciones internas y/o correo electrónico</p>	<p>Semestral</p>	<p>Ordenadores del Gasto, Supervisores, Apoyos a la supervisión, Oficina Asesora Jurídica, Talento Humano</p>	<p>Recurso humano</p>	<p>Correos electrónicos y/o comunicaciones intranet</p>
<p>Deficiencia en mecanismo de debida diligencia: Deficiencia en la verificación de autenticidad de los documentos presentados en la fase de selección de contratistas</p>	<p>Sensibilizar acerca de los procesos de revisión de los estudios previos, listas de chequeo y listas restrictivas</p>	<p>Jornadas de inducción, comunicaciones internas y/o correo electrónico</p>	<p>Semestral o cuando se presenten situaciones de que generen alerta</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Recurso humano</p>	<p>Correos electrónicos y/o comunicaciones intranet</p>
<p>Falta de Transparencia y Responsabilidad: La falta de transparencia en la toma de decisiones y la ausencia de</p>	<p>Sensibilizar acerca de la importancia y obligatoriedad de completar el diligenciamiento</p>	<p>Comunicaciones internas y/o correo electrónico</p>	<p>Anual</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica, Talento Humano</p>	<p>Recurso humano</p>	<p>Correos electrónicos y/o comunicaciones intranet</p>



rendición de cuentas pueden propiciar la ocurrencia de fraude y corrupción.	cuando se requiera de los formatos de bienes y rentas en SIDEAP					
Deficiencia en los mecanismos de protección de datos y derechos de autor: la creación de contenido físico y digital puede permitir la realización de actividades de piratería, como el acceso no autorizado a sistemas informáticos y la distribución ilegal de información protegida.	Sensibilizar acerca de la normativa entorno a Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. A su vez hacer correcto uso de los formatos en materia codificados en el Sistema Integrado de Gestión	Jornadas de inducción, comunicaciones internas y/o correo electrónico	Semestral	Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información	Recurso humano	Correos electrónicos y/o comunicaciones intranet
Beneficios e intereses personales: puede influir en la participación de prácticas ilícitas con el fin de obtener beneficios personales o de terceros	Concienciar acerca de la aplicación de la normatividad que rige en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.	Circulares, comunicaciones internas y/o correo electrónico	Anual	Todas las dependencias	Recurso humano	Correos electrónicos y/o comunicaciones intranet

• **INDICADOR DE SEGUIMIENTO:**

Con el propósito de realizar un seguimiento efectivo de los resultados previamente establecidos, se proponen el siguiente indicador para evaluar el rendimiento y el cumplimiento de las metas y objetivos propuesto anteriormente.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-POL-02
		Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA	Versión: 01
		Página 25 de 27

- Inducciones realizadas en torno a la prevención del Fraude, Soborno y la Piratería: N° de inducciones realizadas / N° de inducciones programadas.

En relación al Plan de Acción presentado y para llevar un correcto seguimiento de lo planteado, se genera una Matriz de Seguimiento con el objetivo de evaluar de manera continua y sistemática el progreso y la eficacia de las medidas de control para detectar desviaciones y anomalías tempranamente.

- **MATRIZ DE SEGUIMIENTO**

TIPO DE ACCIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	ESTRATEGIA O MECANISMO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Acciones de seguimiento	Realizar diagnósticos para evaluar la eficacia de la implementación de la Política Antifraude, Antisoborno y Antipiratería, identificando los avances en prevención y detectar los niveles de exposición a los riesgos.	La dependencia será la encargada de hacer un verificación y seguimiento de la información diligenciada en el diagnóstico.	Oficina Asesora Jurídica	Anual
Actualización normativa	Realizar jornadas de actualización normativa para asegurar que la política se implemente alineada con los últimos requisitos y estándares legales.	Jornadas de inducción que permitan que funcionarios y contratistas estén al tanto de los cambios legales y regulatorios que pueden afectar sus responsabilidades	Oficina Asesora Jurídica	Anual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

Código: GJU-POL-02

Fecha: 15/09/2023

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA

Versión: 01


Página 26 de 27

		y acciones en la prevención y detección de los riesgos de fraude, soborno y piratería.		
Establecimiento de los recursos necesarios para implementación de actividades de prevención de los riesgos de fraude, soborno y piratería	Realización de cronograma y designación de capital humano para el seguimiento de las actividades y mecanismos entorno a la prevención del fraude, soborno y piratería.	Creación de una matriz de seguimiento integral que abarca las actividades detalladas en el plan de acción de la política actual, con el propósito de asegurar la ejecución efectiva y el cumplimiento de las medidas propuestas para prevenir los riesgos por fraude, soborno y piratería.	Oficina Asesora Jurídica	Anual
Evaluación y monitoreo de los riesgos	Realizar revisiones regulares de los procesos y controles internos para asegurarse de que sean adecuados y efectivos en la prevención y detección de prácticas indebidas.	Realizar informes comparando los procesos y controles existentes con estándares internos y regulaciones aplicables, con el fin de abordar las deficiencias identificadas.	Oficina Asesora Jurídica	Anual
Fortalecimiento del ambiente	Promover sobre la ética, la transparencia y la	Realizar jornadas de promoción		

Código: GMC-F-09

Versión: 01

Vigencia: 04/05/2021

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-POL-02
			Fecha: 15/09/2023
	POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTIPIRATERÍA		Versión: 01
			Página 27 de 27

laboral en sus diferentes componentes	integridad en funcionarios y contratistas	sobre la ética, la transparencia y la integridad con el fin de generar identificación temprana y reporte de conductas indebidas, alentando a funcionarios y contratistas a seguir cumpliendo con las políticas y normativas establecidas.	Oficina Asesora Jurídica	Anual
--	---	---	--------------------------	-------

La implementación de una política integral de prevención del fraude, soborno y piratería es un componente esencial en la gestión organizacional orientada a la integridad y la sostenibilidad.

A través de la identificación y mitigación proactiva de riesgos, la promoción de una cultura ética y la adopción de controles sólidos, se establece un marco que reduce las vulnerabilidades y fortalece la resiliencia de la entidad ante estas amenazas.

La convergencia de estrategias preventivas, mecanismos de detección y acciones correctivas, respaldada por una constante actualización normativa y un enfoque en la educación y sensibilización de funcionarios y contratistas, ofrece una defensa robusta contra los desafíos que representan el fraude, el soborno y la piratería. Además, la incorporación de indicador de seguimiento garantiza una supervisión efectiva y basada en datos, facilitando la toma de decisiones informadas y la mejora continua. En última instancia, esta política contribuye a preservar la reputación de la entidad, fortalecer la confianza y cumplir con los más altos estándares de ética y cumplimiento en un entorno en constante evolución.